

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORA ALICIA MENDEZ BRAVO
Demandado: GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO
500013110002-2021-00124-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora DORA ALICIA MENDEZ BRAVO contra el señor GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado señor GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6º y art. 8º del Decreto 806 de 2020. Se advierte al demandado que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. Así como deberá aportar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento.

Notifíquese este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORA ALICIA MENDEZ BRAVO
Demandado: GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO
500013110002-2021-00124-00



Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Las medidas cautelares se atenderán en archivo separado.

Reconocer al abogado MARTIN LUMAN ACOSTA VEGA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DORA ALICIA MENDEZ BRAVO
Demandado: GUSTAVO HERNANDEZ GUERRERO
500013110002-2021-00124-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb682a8add2675da47f9de4e0d7c5b53db17d1cccebc32d34a7ff7ddd7a31494

Documento generado en 24/08/2021 04:01:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>